



**POLÍTICA DE COMPLIANCE
2023**

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ALCANCE DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE	4
	1. Cohecho	4
	2. Lavado de Activos (Ley N° 19.913).....	5
	3. Receptación.....	5
	4. Negociación Incompatible.....	5
	5. Corrupción entre Particulares	6
	6. Apropiación Indevida.....	6
III.	POLÍTICA DE COMPLIANCE	7
IV.	ROLES ESPECÍFICOS EN LA POLÍTICA DE COMPLIANCE	9
	1. Socio Principal	9
	2. Gerente de Auditoría	9
	3. Gerencia de TI	10
	4. Encargado de RRHH.....	10

I. INTRODUCCIÓN

Fortunato y Asociados Limitada es una empresa de la V Región que con 25 años de trayectoria a nivel nacional es reconocida en el ámbito privado y principalmente en el sector público.

Contamos con una vasta experiencia acumulada en los últimos años en prestación de servicios de Auditoría, Asesoría y Consultoría a que nos han permitido diseñar, en el contexto de la Mejora continua de la Gestión Municipal impulsada por distintos actores públicos.

En este sentido es que para nuestra organización la Política de Compliance es mucho más que el cumplimiento de normas y estándares, implica la creación de una cultura de ética profesional a nivel organizacional que guía el comportamiento y la toma de decisiones de todos los trabajadores y trabajadoras dentro de la compañía.

El objetivo fundamental de nuestra política Compliance es constituir una estructura organizacional que refleje los contenidos de los procesos, políticas y procedimientos que la organización aplica constantemente en el desarrollo de su trabajo de tal manera de asegurar el cumplimiento cabal de la normativa vigente y asegure a nuestros clientes que nuestras labores serán siempre desarrolladas en forma transparente e íntegra y que sus resultados son originados en información y datos reales, entregando un producto confiable y que refleja la realidad de cada una de las instituciones que utilizan nuestros servicios.

II. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE COMPLIANCE

Las disposiciones de esta Política son vinculantes y obligatorias para todo profesional, técnico y en general toda persona que colabore, preste servicios, o actúe frente a terceros a nombre de Fortunato y Asociados, sea frente a instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.

Para los efectos de esta política es importante considerar que dentro del marco ético se exige a cualquiera y toda persona que colabore con la compañía una conducta intachable y en especial, dentro de las conductas que son tipificadas como delito por las Leyes respectivas vigentes, se prohíbe terminantemente la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

1. Cohecho.

a) A funcionario público nacional: Consiste en ofrecer o consentir en dar a un empleado público nacional un beneficio económico en provecho de éste o de un tercero, con el objeto de:

- Ejecutar, o por haber ejecutado, un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos, o pagarle mayores derechos que los que están señalados en razón de su cargo;
- Omitir, o por haber omitido, un acto debido propio de su cargo o que infrinja los deberes de su cargo, o;
- Ejecutar, o por haber ejecutado, un acto con infracción a los deberes de su cargo, ejerciendo influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado.

b) A funcionario público extranjero: Consiste en ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales.

2. Lavado de Activos (Ley N° 19.913).

Consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, o adquirirlos, poseerlos, tenerlos o usarlos, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido a sabiendas su origen ilícito, o al menos ha debido saber, sin mediar negligencia inexcusable, que provienen directa o indirectamente de los siguientes delitos: el narcotráfico; el terrorismo; delitos de la Ley de Control de Armas; delitos relacionados con el mercado de valores; delitos la Ley General de Bancos; delitos aduaneros; delitos de la Ley de Propiedad Intelectual; delitos de la Ley del Banco Central; delitos tributarios; delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo; asociación ilícita; secuestro; sustracción de menores; producción de material pornográfico en que fueren utilizados menores de 18 años, así como la adquisición, difusión o almacenamiento de dicho material; promoción o facilitación de la prostitución de menores; tráfico de migrantes; trata de personas; facilitación de la entrada o salida del país para la prostitución; estafa; apropiación indebida; fraude de subvenciones; y administración desleal. También comete el delito el que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, o no lo ha conocido por negligencia inexcusable.

3. Receptación.

El que de cualquier forma adquiriera, esté en posesión o comercialice bienes provenientes de un delito contra la propiedad, como robo, hurto, abigeato o apropiación indebida.

4. Negociación Incompatible.

Comete este delito el administrador de un patrimonio, director o gerente, liquidador, empleado público o perito; que se interese en cualquier negociación, actuación, contrato u operación en que le toque participar en razón de su cargo o funciones. Supone un grave conflicto de interés, esto es, en lugar de cumplir con lo debido en función de su cargo, el sujeto guía su actuar por interés o en beneficio propio o el de un tercero.

5. Corrupción entre Particulares.

Comete este delito el empleado o mandatario que en el ejercicio de sus funciones solicite, acepte recibir, ofrezca o dé un beneficio económico o de cualquier naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro. Igualmente comete el delito el que le diere ofreciere o consintiere en dar dicho beneficio al empleado o mandatario.

6. Apropiación Indebida.

Cometen este delito quienes, en perjuicio de otro, se apropian o distraen dinero o cualquier otra cosa mueble que hayan recibido en virtud de un contrato legalmente válido que obliga a entregar o devolver el dinero, efectos o cosas muebles.

III. POLÍTICA DE COMPLIANCE

La presente Política contempla un Programa de Compliance, radicándose responsabilidades específicas de cumplimiento tanto en el Socio Principal y Socio de Auditoría de la firma como en las gerencias de áreas.

Las Gerencias Involucradas, todas de reporte directo al Socio Principal y Socio de Auditoría, tienen un rol fundamental en el cumplimiento normativo y organizacional de la compañía y son responsables de hacer cumplir las leyes, regulaciones y directrices que les conciernen directamente, incluyendo el cumplimiento de obligaciones y plazos de envío de reportes contratados.

De esta manera, la presente política busca comprender un mecanismo de cumplimiento efectivo y proactivo que permita el diseño y administración de controles y procedimientos que fomenten el cumplimiento en la Compañía, además de estrategias de comunicación y capacitación para sensibilizar a todos los colaboradores respecto a este tema; verificar la existencia de procedimientos para la vigilancia, detección, prevención que exige la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; así como también crear e implementar mecanismos para facilitar la entrega de información por parte de colaboradores, sobre infracciones a la normativa interna, al Código de Ética, Política de Conflictos de Interés y a los valores corporativos o respecto a situaciones de fraude. Dado lo anterior es fundamental tener presente que las Gerencias Involucradas de la compañía tienen las obligaciones mencionadas en este instrumento y un rol importante en el cumplimiento normativo y organizacional, ya que cada una de ellas tiene asignadas responsabilidades específicas y únicas, además de contar con el conocimiento y los recursos necesarios para definir y cumplir tales responsabilidades.

El Socio Principal y Socio de Auditoría es el responsable final de la correcta implementación de esta política, debiendo además coordinar y supervisar su cumplimiento por parte de las Gerencias Involucradas.

Por lo tanto son los gerentes quienes deben realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- ✓ generación de mecanismos pertinentes para alcanzar un completo cumplimiento de las normas legales y administrativas en sus respectivas gerencias, manteniéndolos actualizados, así como su implementación
- ✓ velar por el cumplimiento de las normas externas, así como de las normas internas de la Compañía
- ✓ establecer y desarrollar, en conjunto con el área de Personas, los programas de capacitación de su personal en las materias propias de cada gerencia.

- ✓ El Socio Principal coordinará las actividades para la recepción de la información que cada Gerencia Involucrada estará obligada a suministrar y controlar, para mantener actualizadas las Matrices de Riesgo y podrá exigir permanentemente a los Gerentes respectivos el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en los términos señalados en esta política.

IV. ROLES ESPECÍFICOS EN LA POLÍTICA DE COMPLIANCE

1. Socio y Socio de Auditoría

El Socio Principal y Socio de Auditoría será quien asimile las tareas del Compliance Officer. Es en primer lugar, el responsable del adecuado funcionamiento de la presente política. Debe controlar permanentemente que las funciones de cada Gerencia Involucrada y también respecto de otras gerencias no mencionadas en esta política como Gerencia de Operaciones y Logística y de Gerencia de Administración y Finanzas, sean efectivamente desarrolladas en los términos descritos en esta política y también debe mantener actualizadas la Matriz de Riesgo de Compliance advirtiendo a las respectivas Gerencias y controlando su aplicación para que la gestión de cumplimiento sea un aporte efectivo al objetivo de generar y reforzar la Cultura de Integridad, Ética y Cumplimiento al interior de la organización. Deberá, además, al igual que todas las demás Gerencias Involucradas, dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente.

Debe también velar por la implementación en cada una de las Gerencias Involucradas y también respecto de otras gerencias no mencionadas en esta política como Gerencia de Operaciones y Logística y de Gerencia de Administración y Finanzas, de mecanismos que permitan facilitar la entrega de información por parte de los colaboradores sobre infracciones a la normativa, al Código de Conducta y Buenas Prácticas, Conflictos de Interés, a los valores corporativos o respecto a situaciones de fraude.

2. Gerente de Auditoría

El Gerente de Auditoría tendrá dentro de sus funciones específicas en materia de cumplimiento, la responsabilidad de controlar la aplicación de esta política durante realización de los trabajos en terreno. También es responsable del correcto envío, en tiempo y forma, de los informes y reportes que cada trabajo contemple. Además es responsable final de todas las comunicaciones a los entes reguladores y fiscalizadores de la compañía. En relación a toda modificación o nueva normativa relevante para la compañía, será su responsabilidad el informar oportunamente al equipo de trabajo, así como también de las acciones y/o proyectos estratégicos que se requiera desarrollar en relación a ellas.

3. Área TI

Debe tener implementados mecanismos para la prevención del incumplimiento de normas legales y administrativas en el ámbito de procesamiento y manejo de la información de clientes, manteniéndolos permanentemente actualizados; diseñar procedimientos a seguir, así como su implementación en la respectiva gerencia; y velar por el cumplimiento de las normas externas e internas por parte de los terceros prestadores de servicios con quienes interactúa.

Deberá también, en coordinación con el Compliance Officer, establecer y desarrollar programas de capacitación del personal dedicado a las funciones operativas y tecnológicas.

En particular, la Gerencia de Tecnología de la Información tiene un rol clave en el cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos de información emanados de la normativa administrativa aplicable a las Compañías, que le hayan sido asignados en la Matriz de Riesgos de Compliance.

4. Encargado de RRHH

En materia de cumplimiento, el profesional encargado de Personas debe tener implementados mecanismos para la prevención del incumplimiento de normas legales y administrativas en el ámbito laboral, siendo responsable del cumplimiento normativo relacionado a los requerimientos de la Inspección del Trabajo y los tribunales de justicia con competencia en materias laborales.

Deberá además, tener un rol activo en las funciones de capacitación en materias de cumplimiento que lideren el área de Compliance, a fin de establecer y desarrollar programas adecuados de capacitación tanto del personal de la Gerencia de Personas como los colaboradores del resto de las Gerencias. También el Gerente de Personas es el encargado de velar por el mantenimiento, actualización, aplicación, distribución y difusión del Código de Conducta y Buenas Prácticas y Estándares de conducta de la compañía.

V. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA COMPLIANCE

Con el objeto de lograr una adecuada difusión de la Política de Compliance, su contenido y objetivos se deberán realizar las siguientes acciones:

- ✓ Envío por correo electrónico a todos los funcionarios de la empresa
- ✓ Publicación en página web



Franco Ángel Fortunato Gautier
09.142.964-0
Representante Legal
Fortunato y Asociados Limitada

Fortunato y Asociados Limitada
77.222.100 - 2